



BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE PERMITA LA COBERTURA DE LAS VACANTES TEMPORALES Y TRABAJOS DE DURACIÓN DETERMINADA O NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE UN/A PROFESOR/A DE VIOLÍN PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Vista la propuesta suscrita por D. Francisco Moreno Moreno, en calidad de Director del Centro Municipal de Formación Permanente y con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Educación y Cultura, en la que solicita la creación de una Bolsa de Trabajo de **Profesor/a de VIOLÍN**, que permita cubrir vacantes temporales, sustituciones, contrataciones urgentes o cualquier otro tipo de contratación que pudiera surgir para la Escuela Municipal de Música y Danza del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, vengo en aprobar las presentes Bases que regulan el proceso selectivo.

Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo integrarán la bolsa de trabajo, y se ordenarán según la calificación obtenida.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

La presente Bolsa de Trabajo se regirá de conformidad con el art. 17 del Convenio Colectivo y del Acuerdo de Funcionarios vigentes, derogando cualquier otra bolsa que pudiera estar en vigor.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web Municipal y Tablón de Edictos Municipal.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 5.
- a) **Nacionalidad:** Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el art. 57 de la ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
 - c) Tener capacidad para ser contratado conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.



- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del correspondiente puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) **Estar en posesión de Título de Grado Medio. Especialidad: VIOLÍN.** Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dichas Bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de tratarse de documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas del Estado Español, para que tengan validez deberán estar redactados en lengua castellana o traducidos por el organismo competente de la respectiva Comunidad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO

CONCURSO – OPOSICIÓN

1.- FASE OPOSICIÓN

Constará de los siguientes ejercicios:

1ª PRUEBA: Se realizará un ejercicio práctico, consistente en la elaboración de una Programación didáctica, relacionada con el temario del ANEXO I. Se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener para aprobar, al menos 5 puntos, teniendo carácter eliminatorio.

2ª PRUEBA: Consistirá en un supuesto práctico relacionado con el temario y las competencias necesarias, según los anexos de la convocatoria, que podrá exponerse de forma oral a decisión del Tribunal, en función de las características del ejercicio. Se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener para aprobar, al menos 5 puntos, teniendo carácter eliminatorio

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en las dos pruebas anteriores.

2.- FASE CONCURSO

Para poder sumar esta Fase a la de Oposición deberán haberse superado las dos pruebas de la Fase de Oposición.



FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un máximo de 2 puntos.	PUNTUACIÓN
--	-------------------

CURSOS de formación que estén relacionados y que hayan sido expedidos por Centros Oficiales:

- De 25 a 50 horas	0,10 Puntos
- De 51 a 100 horas	0,25 Puntos
- De 101 a 150 horas	0,50 Puntos
- De 151 a 200 horas	0,75 Puntos

Para que se pueda valorar un Curso, la relación con el puesto de trabajo se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo definidas en el Plan de Formación.

Por poseer una titulación superior a la mínima exigida o Curso superior a 200 horas relacionadas con el puesto que se opta en los términos de lo anterior.

1 Punto

DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un máximo de 3 puntos.	PUNTUACIÓN
---	-------------------

Por cada semestre completo trabajado en la Administración Local y Organismos Autónomos dependientes, en el mismo puesto a que se opta.

0,30 Puntos

Por cada semestre completo trabajado en la Admón.. Pública, en el mismo puesto a que se opta.

0,20 Puntos

Por cada semestre completo trabajado en una Empresa Privada en el mismo puesto a que se opta.

0,10 Puntos

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

NOMINAS: Deberán ir acompañadas con certificado de Vida Laboral de la Seguridad Social.

CONTRATOS: Deberán ir acompañados con certificado de Vida Laboral de la Seguridad Social.

No se valorarán los Cursos que no expresen las horas.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS
--

Las instancias solicitando participar en la selección se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta nº 12, Benalmádena, o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel o conforme a lo dispuesto en el Artº 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de R.J.A.P.P.A.C, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir de la publicación del anuncio de esta oferta en el diario "EL NOTICIERO", manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud fotocopias **compulsadas** del D.N.I., y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

QUINTA.- TRIBUNAL

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización:

- Un Presidente, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.



- Cuatro Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejales en quien delegue.
- Secretario: Un empleado Municipal, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejales en quien delegue.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores en las materias objeto de la oposición, que podrán actuar con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin más de la mitad de sus miembros., siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las funciones de la Presidencia del Tribunal en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados, según el orden de su nombramiento. El Tribunal está facultado para suplir las lagunas, dudas, interposiciones y la adopción de los oportunos acuerdos para garantizar la regularidad de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos al régimen de Abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común. Todos ellos deberán reunir los requisitos exigidos en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTA.- CALIFICACIONES

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la puntuación de la fase de concurso.

Para poder formar parte de la bolsa deberá obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas de la Fase de Oposición, quedando excluidos los aspirantes que obtengan una puntuación inferior.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la segunda prueba de la Fase de Oposición.
2. La mayor puntuación en la primera prueba de la Fase de Oposición.
3. De persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero/a o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo que al efecto se efectuará por el Tribunal, del cual se levantará acta específica.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES Y NORMAS FINALES.

Los aspirantes que sean llamados para contratar o nombrar accidentalmente presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento, la siguiente documentación:

- D.N.I y fotocopia del mismo



- Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelados de la Sección de Personal), en su caso.
- Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del interesado, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato o del nombramiento accidental; en su caso contrario también se verá decaído en la totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, D. Joaquín José Villazón Aramendi, por delegación del Alcalde-Presidente, mediante decreto de 18 de junio de 2015, conforme al art. 13 de la Ley 30/92 en Benalmádena, a

22 JUL. 2015

**CONCEJAL DELEGADO
DE PERSONAL,**



EL SECRETARIO,

LP. 22.7.



ANEXO I

TEMARIO COMÚN

- 1.- La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes de los ciudadanos
- 2.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- 3.- La Administración Municipal: Conceptos y elementos del Municipio.
- 4.- La organización municipal: El Alcalde, La Comisión de Gobierno y Pleno. Competencias.
- 5.- El Personal al servicio de la Administración Local
- 6.- La hacienda Pública Local
- 7.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales

TEMARIO ESPECÍFICO

- 8.-El violín: Antecedentes, evolución histórica, desde finales del hasta la actualidad. El violín moderno: características. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento. Descripción de las diferentes partes del instrumento y del arco. Los cambios de posición. Portamentos y glissandos. El vibrado. Relación de estas técnicas con los diferentes estilos. Metodología progresiva para la enseñanza
- 9.-El arco: Antecedentes, evolución histórica. Partes del arco, materiales, etc. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del arco. Mecanismo del arco, golpes de arco a la cuerda y saltados. Metodología progresiva para la enseñanza de los diferentes golpes de arco.
- 10.-Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes, en relación con la técnica violinística. Principios básicos de la técnica violinística: colocación y posición del cuerpo con respecto al instrumento. Mecanismo y función de los dedos y de cada articulación de ambos brazos. Descripción de los movimientos básicos del brazo derecho. Coordinación de movimientos de ambos brazos. Relajación. Problemas más comunes: su corrección.
- 11.-La técnica moderna del violín: estudio comparativo de las diferentes escuelas. Desarrollo de la velocidad de los dedos de la mano izquierda. Uso de las extensiones. Octavas digitadas, novenas, décimas, etc. Trinos. Racionalización y búsqueda de la digitación por parte del alumno.
- 12.-Los diferentes métodos, colecciones de estudios, etc. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de las distintas técnicas. Bibliografía especializada sobre violín y su didáctica. Dobles cuerdas, acordes de tres y cuatro sonidos: su técnica y ejecución. Bariolaje. Metodología progresiva para su enseñanza.
- 13.-Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección del repertorio del nivel inicial. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a la enseñanza de nivel inicial. Orientación del trabajo individual del alumno: desarrollo de la autonomía en el estudio.
- 14.- La programación en los niveles inicial, medio y avanzado. Criterios didácticos para la selección del repertorio. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a la enseñanza de nivel inicial, medio y avanzado. Orientación del trabajo individual del alumno: desarrollo de la autonomía en el estudio.
- 15.-Interrelación entre la clase de instrumento y las disciplinas teórico-prácticas que conforman el currículo. El análisis como herramienta fundamental para la clase de instrumento. Impartición de una clase de análisis aplicado al montaje de una obra del repertorio del alumno.
- 16.-La práctica de grupo en el nivel inicial. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica instrumental, audición, improvisación. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a un grupo de alumnos de nivel inicial.
- 17.-La práctica de grupo en los niveles medio y avanzado. Aportación del profesor de instrumento a la práctica de la música de cámara y de la orquesta. Programación de las



actividades colectivas en estos niveles: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica instrumental, audición.

Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a un grupo de alumnos de los niveles medio y avanzado

18.-Características del desarrollo evolutivo del niño y del adolescente, su aplicación en la enseñanza musical. Principios psicopedagógicos y didácticos de la enseñanza del violín en los distintos niveles.

La programación: Principios psicopedagógicos y didácticos, vinculación con el proyecto curricular. Estructura de las unidades didácticas. Concreción y aplicaciones en los niveles inicial, medio y avanzado en la especialidad de violín.

19.-La evaluación del alumno y del proceso de enseñanza-aprendizaje. El Papel de la familia en la educación musical.

20.-La clase colectiva y su función en el proceso educativo. Didáctica y metodología de la clase en grupo. Estructuras de las unidades didácticas.

21.- Recursos didácticos: materiales, medios audiovisuales e informáticos. Criterios para su selección y para su utilización en el aula

22.- Las Escuelas de Música en Andalucía

23.- La Programación didáctica

ANEXO II

COMPETENCIAS NECESARIAS DEL PUESTO

COMPETENCIAS NECESARIAS	NIVEL
Conocimientos técnicos puesto	4
Habilidades sociales y de comunicación oral	4
Técnicas de organización	3
Motivación laboral	3
Habilidades escritas	4
Detectar y resolver problemas	3
Enfoque hacia la calidad	4
Seguridad y salud laboral	2

Lo.